

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Número 23 — Año X — Legislatura III — 14 de marzo de 1992

SUMARIO

1. TEXTOS APROBADOS

1.1. Leyes

1.1.1. Proyectos de Ley

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley por el que se concede un crédito extraordinario por importe de mil cien millones (1.100.000.000) de pesetas para la construcción del edificio sede de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión 527

1.1.2. Propositiones de Ley

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición de Ley de creación del Consejo de Protección de la Naturaleza 528
Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición de Ley de modificación de la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón 530

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Corrección de errores de la publicación del Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1992 530

2.4. Mociones

Enmienda presentada a la Moción núm. 1/92, dimanante de la Interpelación núm. 1/92, relativa al Fondo Comunitario de Cohesión 531	Enmienda presentada a la Moción núm. 2/92, dimanante de la Interpelación núm. 2/92, relativa al posible pacto autonómico 531
---	--

4. TEXTOS RETIRADOS

4.3. Propositiones no de Ley

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 8/92, relativa a las declaraciones realizadas por el Ministro Sr. Borrell sobre no inversiones en las provincias de Huesca y Teruel 532

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 9/92, sobre inversiones y aplicación de recursos en las provincias de Huesca y Teruel 532

4.5. Interpelaciones

Retirada de la Interpelación núm. 3/92, relativa a la política económico-presupuestaria de la Diputación General de Aragón para el cuatrienio 1992-1995 532

1. TEXTOS APROBADOS

1.1. Leyes

1.1.1. Proyectos de Ley

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley por el que se concede un crédito extraordinario por importe de mil cien millones (1.100.000.000) de pesetas para la construcción del edificio sede de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión de 12 de marzo de 1992, aprobó el Proyecto de Ley por el que se concede un crédito extraordinario por importe de mil cien millones (1.100.000.000) de pesetas para la construcción del edificio sede de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 12 de marzo de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Ley por la que se concede un crédito extraordinario por importe de mil cien millones (1.100.000.000) de pesetas para la construcción del edificio sede de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión

PREAMBULO

Las Cortes de Aragón aprobaron con fecha 13 de diciembre de 1990 una Resolución con motivo del debate de la Comunicación presentada por la Diputación General sobre la implantación de la Radio y Televisión de Aragón en la que se instaba a la Diputación General para que pusiera en marcha las actuaciones precisas, técnicas y legales, encaminadas a la creación en Aragón de un servicio público de Radio y Televisión que iniciara sus emisiones dentro del año 1992; asimismo, se creaba una Comisión que controlara y supervisara el proceso.

La Diputación General ha adoptado diversos acuerdos encaminados a lograr los objetivos marcados por las Cortes. Entre ellos, contratar la elaboración de un dossier-director de la Radio y Televisión de Aragón.

En dicho dossier-director se recogen el presupuesto, los estudios previos y el anteproyecto de la obra civil de la futura sede de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

Con fecha 1 de agosto de 1991, la Diputación General acordó ubicar las instalaciones y servicios del ente público Corporación Aragonesa de Radio y Televisión en unos terrenos propiedad de la Diputación General de Aragón sitos en el área 17 del polígono Actur-Puente de Santiago, de Zaragoza.

Una vez que existe la disponibilidad de los terrenos para construir el edificio sede de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y fijado ya el presupuesto de la obra civil, que asciende a mil cien millones (1.100.000.000) de pesetas, es necesario habilitar crédito para la construcción del edificio, puesto que los recursos ordinarios con que cuenta la Diputación General de Aragón en el programa «Corporación Aragonesa de Radio y Televisión» son insuficientes para ello, sin que sea posible proveer los créditos adecuados a través del régimen legal ordinario de modificaciones presupuestarias. La concesión de un crédito extraordinario en los términos establecidos en el artículo 42 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón programa «Corporación Aragonesa de Radio y Televisión» del Capítulo VI, por existir crédito insuficiente, se constituye en la vía oportuna para habilitar crédito adecuado y suficiente.

Artículo 1.— Se autoriza a la Diputación General para que proceda a concertar una o varias operaciones de endeudamiento, hasta el límite de mil cien millones (1.100.000.000) de pesetas, con destino al proyecto de inversión especificado en el artículo siguiente.

Las características de este endeudamiento deberán ser aprobadas mediante Ley de Cortes de Aragón conforme a lo establecido en el artículo 51.2 del Estatuto de Autonomía.

Artículo 2.— El importe de las operaciones de crédito autorizadas en el artículo anterior se destinarán a financiar el crédito extraordinario que por la presente Ley se concede a la siguiente aplicación presupuestaria:

Sección 11.— Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Servicio 01.— Dirección General de Servicios.

Programa 126.1.— Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

Concepto 622.— Inversiones reales financiadas con endeudamiento. Edificios y otras construcciones.

Proyecto de inversión.— Edificio sede de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

Disposición final.— La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

1.1.2. Propositiones de Ley

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición de Ley de creación del Consejo de Protección de la Naturaleza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión de 4 de marzo de 1992, aprobó la Proposición de Ley de creación del Consejo de Protección de la Naturaleza, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 4 de marzo de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Ley de creación del Consejo de Protección de la Naturaleza

PREAMBULO

La protección de la naturaleza en Aragón preocupa cada vez más a sus habitantes.

Todos podemos comprobar cómo aumenta progresivamente la contaminación de los ríos y de la atmósfera, cómo empeora la calidad del agua de boca o cómo la erosión reduce la tierra fértil disponible, desertizando y mermando la capacidad de los embalses. La relación de especies de flora y fauna en peligro de extinción aumenta y los lugares de interés ecológico de nuestra comunidad están en proceso de degradación.

Durante demasiado tiempo, los hombres hemos pensado que la naturaleza era inagotable y la hemos usado y explotado por encima de su capacidad regeneradora, sometiéndola a unas fuerzas externas destructoras mucho mayores que las internas equilibradoras. El resultado de este comportamiento irracional de seres racionales es el presente.

Pero la racionalidad nos permite también reconocer nuestros errores y enmendar los hábitos aniquiladores, sobre todo ahora que empiezan a escasear recursos imprescindibles no sólo para el crecimiento económico de las civilizaciones industriales, sino para nuestra propia supervivencia. En las últimas décadas, los Estados han promovido numerosas normas legales respecto al comportamiento de los ciudadanos con su entorno, que de alguna manera sirven para suplir la falta de ese instinto natural de conservación que tienen las demás especies.

Nuestra Constitución ha plasmado en su artículo 45 tales principios y exigencias. Tras reconocer que todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo, exige a los poderes públicos que velen por la utilización racional de todos los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose para ello en la indispensable solidaridad colectiva.

En España tenemos una amplia legislación sobre el uso de la naturaleza y del medio ambiente en general, pero la realidad ha desbordado las pretensiones puesto que los resultados no pueden considerarse ni mucho menos satisfactorios. La legislación es amplia pero también dispersa entre departamentos ministeriales que no siempre han actuado de forma coordinada, porque ha faltado lo principal, las directrices básicas y el motor que pusiera a todas las leyes en funcionamiento.

La Comunidad Autónoma de Aragón, que recibió de la Administración central parte de sus competencias en materia de protección ambiental, no es ajena a esa ineficacia que la dispersión conlleva.

El Estado de las autonomías permite acabar con las generalidades y descender al plano de las concreciones a través de la elaboración de un ordenamiento jurídico propio acorde con las peculiaridades del entorno, y ello, para nuestra Comunidad Autónoma, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 35.1.10 del Estatuto de Autonomía de Aragón, amparado por el artículo 148.1.8 de nuestra Constitución.

Formamos parte de un sistema democrático donde «la soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado» y donde la participación va más allá de la mera elección periódica de sus representantes. A través de la iniciativa legislativa popular se puede cooperar con los legisladores, proponiéndoles proyectos para su discusión en el Parlamento, como la Proposición de Ley de creación del Consejo de Protección de la Naturaleza, que más de quince mil aragoneses con derecho a voto han presentado en las Cortes de Aragón.

Por primera vez en la historia de España, un nutrido grupo de ciudadanas y ciudadanos ha promovido y elaborado un proyecto por la vía de la iniciativa legislativa popular. Un asunto de esta trascendencia no puede ser patrimonio de ningún grupo ideológico determinado, porque la supervivencia de nuestra especie, el desarrollo armonioso de nuestra sociedad en su medio ambiente y la posibilidad de que nuestros hijos y los hijos de nuestros hijos tengan un medio donde seguir viviendo es tarea de todos.

Artículo 1.— Creación.

1. Se crea el Consejo de Protección de la Naturaleza como órgano colegiado, consultivo y de participación en materia de protección de la naturaleza y de utilización racional de sus recursos.

2. En sus actuaciones, el Consejo atenderá a criterios ecológicos, sociales y culturales.

3. El Consejo de Protección de la Naturaleza se adscribe al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General.

Artículo 2.— Funciones del Consejo.

1. Son funciones del Consejo de Protección de la Naturaleza:

a) Realizar debates, emitir informes y dictámenes y efectuar propuestas sobre materias que conciernan a la competencia del Consejo, por iniciativa propia o a requerimiento de las Cortes de Aragón o de la Diputación General.

b) Informar los anteproyectos de ley que, a criterio de la Diputación General, tengan destacada trascendencia en el ámbito medioambiental.

c) Proponer zonas a declarar como espacios naturales protegidos y la modificación de las ya existentes.

d) Realizar el seguimiento de problemas ecológicos y espacios protegidos.

f) Apoyar, en su caso, las iniciativas relacionadas con el objeto de la presente Ley.

g) Promover la educación ambiental, la investigación científica, la divulgación y la defensa de la naturaleza.

2. La emisión de informes y la formulación de recomendaciones y propuestas tendrán carácter facultativo y no vinculante.

3. Para el desarrollo de sus funciones, el Consejo de Protección de la Naturaleza podrá solicitar informes técnicos al Instituto Aragonés del Medio Ambiente.

4. Para el cumplimiento de sus funciones, el Consejo dispondrá de medios materiales y recursos humanos suficientes. A este fin, cada año se asignarán los correspondientes créditos en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma. También se destinará al Consejo el personal al servicio de la Comunidad Autónoma necesario para llevar a cabo las tareas administrativas del mismo.

Artículo 3.— Composición del Consejo.

1. El Consejo estará constituido por personas de reconocida competencia en las disciplinas relacionadas con el estudio, la protección y la gestión de los espacios naturales, nombradas por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, previa propuesta de las siguientes entidades:

a) Cinco representantes designados por la Diputación General, entre los que tienen que estar representados, al menos, los Departamentos siguientes: Agricultura, Ganadería y Montes; Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, y Presidencia y Relaciones Institucionales.

b) Un representante de cada una de las tres Diputaciones Provinciales aragonesas.

c) Un representante de cada una de las asociaciones municipales aragonesas.

d) Dos representantes de la Universidad de Zaragoza.

e) Un representante de los centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

f) Dos representantes de las organizaciones sindicales más representativas, según lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

g) Dos representantes de las organizaciones empresariales más representativas de acuerdo con la ley.

h) Tres representantes de las organizaciones agrarias.

i) Un representante de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

j) Tres representantes de las asociaciones de defensa y estudio de la naturaleza.

k) Un representante de las federaciones deportivas aragonesas relacionadas más directamente con el medio natural.

l) Un representante de las asociaciones de defensa del patrimonio cultural.

2. Las propuestas de las entidades mencionadas en los apartados c), f), g) h), j), k) y l) se realizarán en reuniones convocadas por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, a las que serán invitadas las entidades del sector correspondiente que cuenten con una mayor representación e implantación en Aragón.

Artículo 4.— Estructura del Consejo.

1. El Consejo de Protección de la Naturaleza se estructura de la siguiente manera:

a) Pleno.

b) Presidente.

c) Vicepresidente.

d) Secretario.

e) Comisiones de Trabajo.

2. El Presidente, Vicepresidente y Secretario serán nombrados, a propuesta del Pleno y de entre sus miembros, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes. Podrán ser cesados a propuesta de dicho Pleno por mayoría absoluta de sus miembros.

3. Por acuerdo del Pleno, se podrán crear las Comisiones de Trabajo que se estimen oportunas, que se organizarán en la forma que el propio Consejo determine.

Artículo 5.— El Pleno.

1. El Pleno está integrado por la totalidad de los miembros que componen el Consejo.

2. Son atribuciones del Pleno:

a) Aprobar el Reglamento de organización y funcionamiento interno del Consejo.

b) Aprobar la Memoria anual a presentar al Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, el cual, a su vez, remitirá copia a las Cortes de Aragón.

c) Constituir las Comisiones de Trabajo que se consideren oportunas.

d) Aprobar, rechazar o modificar los proyectos, informes y acuerdos que le sometan las Comisiones de Trabajo.

e) Aprobar la propuesta del anteproyecto de presupuesto del Consejo.

3. El Pleno del Consejo se reunirá en sesión ordinaria una vez al trimestre y en sesión extraordinaria a iniciativa de su Presidente o de una tercera parte de sus miembros.

4. El Pleno del Consejo adoptará sus acuerdos por mayoría simple.

5. El Presidente, a iniciativa propia o de la mayoría simple del Consejo, podrá invitar a las reuniones del mismo, con voz pero sin voto, a aquellas personas que, dadas las cuestiones a tratar, reúnan los conocimientos técnicos y profesionales que hagan aconsejable su asistencia.

6. Los miembros del Consejo serán nombrados por un período de cuatro años. Las vacantes que se produzcan se cubrirán por el tiempo que faltare para cumplir el correspondiente mandato.

Artículo 6.— El Presidente.

Las funciones del Presidente son las siguientes:

a) Convocar las sesiones del Consejo y de las Comisiones de Trabajo.

b) Dirigir el debate y el orden de las sesiones.

c) Ostentar la representación del Consejo.

d) Cualquiera otra que reglamentariamente se determine.

Artículo 7.— El Vicepresidente.

El Vicepresidente sustituye al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de éste, desempeñando, además, cuantas funciones le encomiende el Presidente o las que reglamentariamente se determinen.

Artículo 8.— El Secretario.

Son funciones del Secretario:

a) Levantar acta de las sesiones del Pleno y de las Comisiones de Trabajo.

b) Dirigir las actividades administrativas del Consejo.

c) Coordinar las tareas de las Comisiones de Trabajo.

d) Ejecutar los acuerdos del Consejo.

e) Las que le encomiende el Consejo y las que reglamentariamente se determinen.

DISPOSICION ADICIONAL

Los miembros del Consejo, y en especial el Secretario por sus labores administrativas, tendrán derecho a percibir las dietas que procedan, así como los gastos de locomoción, en la cuantía establecida en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes adoptará las medidas necesarias para que el Consejo de Protección de la Naturaleza se constituya dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley.

Segunda.— Hasta tanto el Consejo de Protección de la Naturaleza disponga de los medios personales y materiales, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes le prestará su colaboración.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición de Ley de modificación de la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su sesión de 12 de marzo de 1992, aprobó la Proposición de Ley de modificación de la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 12 de marzo de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Ley de modificación de la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón

PREAMBULO

Modificada la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en virtud de la Ley Orgánica 8/1991, de 13 de marzo, que en su artículo 133 contempla normas sobre control de la contabilidad electoral y adjudicación de las subvenciones, y según lo preceptuado en el artículo 42.1 de la vigente Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón y para mejor adaptación de ésta a la legislación estatal, parece conveniente la reforma de la Ley Electoral aragonesa.

Artículo único.— 1. El apartado 3 del artículo 41 de la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón, queda redactado en los términos siguientes:

«3. La Diputación General de Aragón, en el plazo de treinta días desde la presentación ante el Tribunal de Cuentas de su contabilidad, y en concepto de adelanto mientras no concluyan las actuaciones del Tribunal de Cuentas, entregará a los administradores electorales el 45% del importe de las subvenciones que, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Ley, les correspondan, a tenor de los resultados generales publicados en el 'Boletín Oficial de Aragón'.»

2. El actual apartado 3 del artículo 41 pasa a ser apartado 4 del mismo artículo.

Disposición final.— La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

2. TEXTOS EN TRAMITACION**2.1. Proyectos de Ley**

Corrección de errores de la publicación del Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1992.

Advertido error en la publicación del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1992, insertado en el

Boletín Oficial de las Cortes de Aragón núm. 21, de 4 de marzo, se procede a su subsanación:

Pág. 462.

Donde dice: «Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de 15 días, que finalizará el próximo día 24 de marzo, para presentar enmiendas al citado Proyecto de Ley».

Debe decir: «Asimismo, la Mesa ha acordado que el plazo de 15 días para la presentación de enmiendas a este Proyecto de Ley comience el día 14 de marzo, por lo que finalizará el día 1 de abril».

2.4. Mociones

Enmienda presentada a la Moción núm. 1/92, dimanante de la Interpelación núm. 1/92, relativa al Fondo Comunitario de Cohesión.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la enmienda que a continuación se inserta, presentada a la Moción núm. 1/92, dimanante de la Interpelación núm. 1/92, relativa al Fondo Comunitario de Cohesión, y que ha sido calificada por la Mesa de las Cortes de Aragón en sesión de 12 de marzo de 1992.

Zaragoza, 12 de marzo de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Los Grupos Parlamentarios del Partido Aragonés y Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 160 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Moción núm. 1/92, dimanante de la Interpelación núm. 1/92, relativa al Fondo Comunitario de Cohesión.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Se propone sustituir el texto de la Moción por el siguiente:

«La Diputación General de Aragón presentará en las Cortes de Aragón una comunicación, conteniendo los criterios políticos y técnicos, que defenderá ante el Gobierno de la Nación y ante las instancias comunitarias, con objeto de que Aragón obtenga un trato justo en la distribución del nuevo Fondo Comunitario de Cohesión y en la reforma de los fondos estructurales.»

MOTIVACION

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 10 de marzo de 1992.

El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA
El Portavoz del G.P. Popular
MESAS GIMENO FUSTER

Enmienda presentada a la Moción número 2/92, dimanante de la Interpelación núm. 2/92, relativa al posible pacto autonómico.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la enmienda que a continuación se inserta, presentada a la Moción núm. 2/92, dimanante de la Interpelación núm. 2/92, relativa al posible pacto autonómico, y que ha sido calificada por la Mesa de las Cortes de Aragón en sesión de 12 de marzo de 1992.

Zaragoza, 12 de marzo de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Los Grupos Parlamentarios del Partido Aragonés y Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 160 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Moción núm. 2/92, dimanante de la Interpelación núm. 2/92, relativa al posible pacto autonómico.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Se propone sustituir el texto de la Moción por el siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General a que, previa apertura de un proceso de cambio de impresiones con las fuerzas representativas de Aragón, políticas, sociales, económicas y culturales, al objeto de intentar el mayor consenso posible, presente, en un plazo políticamente razonable, un proyecto de ley de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón en el que se incluyan los cambios competenciales, institucionales y financieros que la Constitución Española contempla.»

MOTIVACION

Lograr la máxima eficacia en su cumplimiento.

Zaragoza, 10 de marzo de 1992.

El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA
El Portavoz del G.P. Popular
MESAS GIMENO FUSTER

4. TEXTOS RETIRADOS

4.3. Propositiones no de Ley

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 8/92, relativa a las declaraciones realizadas por el Ministro Sr. Borrell sobre no inversiones en las provincias de Huesca y Teruel.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

Los Grupos Parlamentarios del Partido Aragonés y Popular, en sesión celebrada por la Junta de Portavoces el día 9 de marzo de 1992, han procedido a la retirada de la Proposición no de Ley núm. 8/92, relativa a las declaraciones realizadas por el Ministro Sr. Borrell sobre no inversiones en las provincias de Huesca y Teruel, y publicada en el BOCA núm. 20, de 28 de febrero de 1992.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de marzo de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 9/92, sobre inversiones y aplicación de recursos en las provincias de Huesca y Teruel.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, en sesión celebrada por la Junta de Portavoces el día 9 de marzo de 1992, ha procedido a la retirada de la Proposición no de Ley núm. 9/92, sobre inversiones y aplicación de recursos en las provincias de Huesca y Teruel, y publicada en el BOCA núm. 20, de 28 de febrero de 1992.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de marzo de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

4.5. Interpelaciones

Retirada de la Interpelación núm. 3/92, relativa a la política económico-presupuestaria de la Diputación General de Aragón para el cuatrienio 1992-1995.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

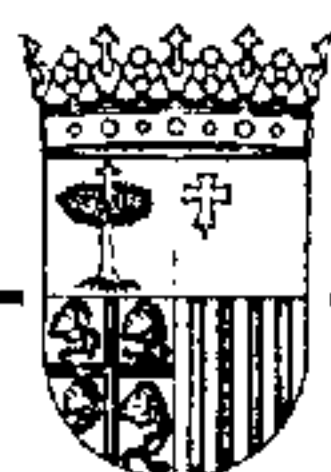
El Grupo Parlamentario Socialista, en sesión celebrada por la Junta de Portavoces el día 9 de marzo de 1992, ha procedido

a la retirada de la Interpelación núm. 3/92, relativa a la política económico-presupuestaria de la Diputación General de Aragón para el cuatrienio 1992-1995, presentada por el Diputado Sr. Hernández Tornos y publicada en el BOCA núm. 19, de 20 de febrero de 1992.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9, de marzo de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Precio del ejemplar: 160 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 1992, en papel o microficha: 8.100 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 1992, en papel y microficha: 9.200 ptas. (IVA incluido).

Suscripciones en el Servicio de Publicaciones de las Cortes, Palacio de La Aljafería - 50071 ZARAGOZA.

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.